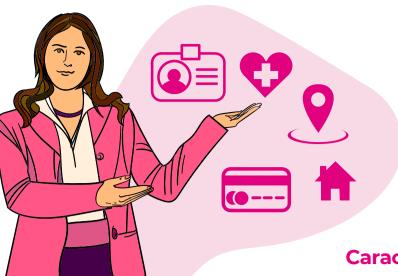




Principios Rectores
para el Tratamiento y Protección
de Datos Personales

Principio de





¿Qué es el consentimiento?

Es la expresión de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular, por la que acepta el tratamiento de sus datos personales para finalidades concretas y en condiciones determinadas, las cuales debemos informarle de manera previa a su tratamiento (mediante el aviso de privacidad), con excepción de lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Características del consentimiento:

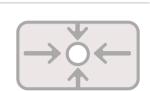
Libre

Debe expresarse en un marco de libertad, sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que pueda afectar la voluntad de la persona titular.



Específico

Debe referir las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos personales.



Informado

Previo al tratamiento que efectuemos, la persona titular debe conocer el aviso de privacidad.



¿En qué momento debemos recabar el consentimiento de la persona titular?

Previo al tratamiento de los datos personales.

La solicitud del consentimiento debe ser concisa, fácil de entender, redactada en un lenguaje claro, sencillo y aplicable en todos los supuestos del tratamiento.

Tipos de consentimiento:

Las personas titulares pueden expresar su consentimiento de manera **tácita** o **expresa**, dependiendo del tipo de datos objeto del tratamiento.

Tácito

Tipo de datos personales para el que se requiere: Para cualquier tipo de datos, con excepción de los sensibles.



Mecanismo de obtención: No se requiere un mecanismo en particular, porque se infiere que la persona está de acuerdo con el tratamiento. Es decir, si habiendo puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, ésta no manifiesta su voluntad en sentido contrario.



Expreso:

Tipo de datos personales para el que se requiere: Para cualquier tipo de datos, con excepción de los sensibles.

Mecanismo de obtención: De manera verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o cualquier otra tecnología.

Expreso y por escrito:

Tipo de datos personales para el que se requiere: Para datos personales sensibles. Mecanismo de obtención: Mediante firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica de la persona titular o cualquier otro mecanismo autorizado que permita identificarla plenamente, el cual podrá ser físico o electrónico.





Reglas generales del consentimiento

El consentimiento tácito es válido, salvo que la LGPDPPSO o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad de la persona titular se manifieste expresamente.

Para tratar datos personales sensibles debemos recabar el consentimiento expreso y por escrito de su titular, con excepción de las causales previstas en el artículo 22 de la LGPDPPSO.



¿Cuáles son las excepciones al consentimiento?

Las previstas en el artículo 22 de la LGPDPPSO:



Si una ley así lo dispone, acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la LGPDPPSO.



Para reconocer o defender los derechos de las personas ante autoridad competente.



Si existe una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.



Si existe una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.



Si los datos personales son necesarios para la prevención, diagnóstico, o la asistencia sanitaria.



Si los datos personales están en fuentes de acceso público.



Si los datos personales se someten a un procedimiento previo de disociación.



Si la persona titular de los datos personales es reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.



Si los datos personales se requieren para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable.



Si las transferencias que se realizan entre responsables son sobre datos personales que se utilizan para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.

¿Cuándo y cómo puede la persona titular anular o revocar su consentimiento?

En cualquier momento la persona titular puede revocar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales –sin que conlleve efectos retroactivos a la revocación– a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición, de acuerdo con la normativa aplicable.



Fuente:

Artículos 3, fracciones VIII y X; 7; 20; 21 y 22 de la **LGPDPPSO**, así como del 12 al 20 de los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público**.